

DERECHO CIVIL CATALÁN
Y
CÓDIGO CIVIL DE CATALUÑA

DERECHO CIVIL CATALÁN
Y
CÓDIGO CIVIL DE CATALUÑA

Carlos Villagrasa Alcaide

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reprodujere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2021 Carlos Villagrasa Alcaide

I.S.B.N.: 978-84-18244-68-1

Depósito legal: B 14744-2021

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona
www.addenda.es

Impresión: Winihard Gràfics, Avda. del Prat 7, 08180 Moià

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| PREFACIO | 13 |
| 1. APROXIMACIÓN AL DERECHO CIVIL CATALÁN: DE LA COMPILACIÓN AL CÓDIGO CIVIL DE CATALUÑA | 21 |
| 1.1. Precedentes destacables a la Compilación de Derecho civil de Cataluña en la evolución del Derecho civil catalán | 21 |
| 1.2. La codificación del Derecho civil catalán a partir de la sistemática de sus instituciones | 26 |
| 1.3. La dinámica del impulso legislativo a través de la Comisión de Codificación y del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña | 35 |
| 2. LA APLICACIÓN DEL DERECHO CIVIL CATALÁN: LA COMPETENCIA LEGISLATIVA DEL <i>PARLAMENT</i> DE CATALUÑA Y LA RELEVANCIA DEL CRITERIO DE DETERMINACIÓN DE LA VECINDAD CIVIL | 43 |
| 2.1. Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de Cataluña: el Derecho civil catalán, entre la Unión Europea y la Administración local | 43 |
| 2.2. La primacía de la mediación en el Derecho civil catalán: una iniciativa precursora convertida en una vía de eficiencia procesal para el servicio público de justicia | 50 |
| 2.3. El criterio personal determinante de la vecindad civil en la aplicación del Derecho civil catalán | 54 |
| CÓDIGO CIVIL DE CATALUÑA | 61 |
| LIBRO I. Disposiciones generales | 61 |
| Título I. Disposiciones preliminares | 61 |
| Título II. La prescripción y la caducidad | 62 |

| | | |
|----------------|---|-----|
| Capítulo I. | La prescripción | 62 |
| Capítulo II. | La caducidad | 64 |
| LIBRO II. | LA PERSONA Y LA FAMILIA | 65 |
| Título I. | La persona física | 65 |
| Capítulo I. | Personalidad civil y capacidad | 65 |
| Capítulo II. | Autonomía de la persona en el ámbito de la salud | 67 |
| Título II. | Las instituciones de protección de la persona | 68 |
| Capítulo I. | Disposiciones comunes. | 68 |
| Capítulo II. | La tutela | 69 |
| Capítulo III. | La curatela | 77 |
| Capítulo IV. | El defensor judicial | 78 |
| Capítulo V. | La guarda de hecho. | 78 |
| Capítulo VI. | La asistencia | 79 |
| Capítulo VII. | Protección patrimonial de la persona discapacitada o dependiente. | 81 |
| Capítulo VIII. | La protección de los menores desamparados | 82 |
| Título III. | La familia | 84 |
| Capítulo I. | Alcance de la institución familiar | 84 |
| Capítulo II. | Regímenes económicos matrimoniales | 88 |
| Capítulo III. | Los efectos de la nulidad del matrimonio, del divorcio y de la separación legal. | 94 |
| Capítulo IV. | Convivencia estable en pareja. | 100 |
| Capítulo V. | La filiación | 102 |
| Capítulo VI. | Potestad parental | 111 |
| Capítulo VII. | Alimentos de origen familiar. | 117 |
| Título IV. | Las relaciones convivenciales de ayuda mutua | 119 |
| LIBRO III. | PERSONAS JURÍDICAS | 120 |
| Título I. | Disposiciones generales. | 120 |
| Capítulo I. | La personalidad jurídica y sus atributos | 120 |
| Capítulo II. | Actuación y representación de las personas jurídicas | 122 |
| Capítulo III. | Régimen contable y documental. | 124 |
| Capítulo IV. | Modificaciones estructurales y liquidación. | 125 |
| Capítulo V. | Publicidad registral | 128 |
| Título II. | De las asociaciones | 130 |
| Capítulo I. | Naturaleza y constitución. | 130 |
| Capítulo II. | Organización y funcionamiento | 131 |

| | | |
|----------------|--|-----|
| Capítulo II. | El derecho de acrecer | 203 |
| Capítulo III. | La comunidad hereditaria. | 204 |
| Capítulo IV. | La partición y la colación | 205 |
| Capítulo V. | La protección del derecho hereditario. | 207 |
| LIBRO V. | DERECHOS REALES | 208 |
| Título I. | De los bienes. | 208 |
| Título II. | De la posesión. | 208 |
| Capítulo I. | Adquisición y extinción | 208 |
| Capítulo II. | Efectos | 209 |
| Título III. | De la adquisición, transmisión y extinción del derecho real . . . | 210 |
| Capítulo I. | Adquisición. | 210 |
| Capítulo II. | Extinción de los derechos reales | 214 |
| Título IV. | Del derecho de propiedad | 214 |
| Capítulo I. | Disposiciones generales | 214 |
| Capítulo II. | Títulos de adquisición exclusivos del derecho de propiedad. | 215 |
| Capítulo III. | Abandono. | 217 |
| Capítulo IV. | Protección del derecho de propiedad | 217 |
| Capítulo V. | Restricciones al derecho de propiedad | 218 |
| Capítulo VI. | Relaciones de vecindad. | 219 |
| Capítulo VII. | Propiedad temporal | 222 |
| Título V. | De las situaciones de comunidad | 223 |
| Capítulo I. | Disposiciones generales | 223 |
| Capítulo II. | Comunidad ordinaria indivisa | 223 |
| Capítulo III. | Régimen jurídico de la propiedad horizontal | 226 |
| Capítulo IV. | Comunidad especial por turnos | 240 |
| Capítulo V. | Comunidad especial por razón de medianería | 241 |
| Capítulo V. | Propiedad compartida | 242 |
| Título VI. | De los derechos reales limitados | 244 |
| Capítulo I. | El derecho de usufructo | 244 |
| Capítulo II. | El derecho de uso y el derecho de habitación | 249 |
| Capítulo III. | Los derechos de aprovechamiento parcial. | 250 |
| Capítulo IV. | El derecho de superficie | 251 |
| Capítulo V. | Los derechos de censo. | 252 |
| Capítulo VI. | Las servidumbres | 256 |
| Capítulo VII. | El derecho de vuelo. | 259 |
| Capítulo VIII. | Los derechos de adquisición. | 260 |
| Capítulo IX. | Los derechos reales de garantía. | 264 |

| | |
|--|------------|
| LIBRO VI. OBLIGACIONES Y CONTRATOS | 274 |
| Título I. Disposiciones generales | 274 |
| Título II. Tipos contractuales | 274 |
| Capítulo I. Contratos con finalidad transmisora | 274 |
| Capítulo II. Contratos sobre actividad ajena | 284 |
| Capítulo III. Contratos sobre objeto ajeno | 287 |
| Capítulo IV. Contratos aleatorios | 292 |
| Capítulo V. Contratos de cooperación | 294 |
| Capítulo VI. Contratos de financiación y de garantía | 297 |
| Título III. Fuentes no contractuales de las obligaciones | 298 |
| LEGISLACIÓN CIVIL CATALANA | 299 |
| CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA DE CATALUÑA, EN MATERIA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL DERECHO CIVIL CATALÁN | 303 |

PREFACIO

Este libro, ante todo, representa un sentido homenaje a dos Catedráticos de Derecho Civil de la Universitat de Barcelona, que recientemente nos han dejado, y que han dejado un gran legado como juristas y académicos, durante su trayectoria profesional y universitaria, desde la que siempre contribuyeron al desarrollo del Derecho civil de Cataluña: El Prof. Dr. D. Alfonso Hernández-Moreno (Cádiz, 1948-Barcelona, 2020) y el Prof. Dr. D. Antoni Mirambell i Abancó (Vic, 1953-Vic, 2020).

Ambos, junto con la Prof. Dra. D^a. Encarna Roca Trías, me encargaron coordinar, durante el curso académico 1997/1998, el Postgrado en Derecho Civil Catalán, por el que se reconocía, como mérito preferente, el conocimiento superior del Derecho propio de Cataluña, en aplicación del convenio firmado, por entonces, entre las Presidencias de la Generalitat de Cataluña y del Consejo General del Poder Judicial, con los Rectores de la Universitat de Barcelona, la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universitat Oberta de Catalunya.

Durante prácticamente dos décadas se desarrolló esta formación superior de postgrado en la Facultad de Derecho de la UB, aceptando la amable invitación a incorporarme a su codirección, primero de la mano de los Profesores Hernández-Moreno y Mirambell Abancó, y tras la jubilación anticipada del primero como profesor universitario, junto con este último, con quien también tuve el honor de compartir la codirección del Master en Derecho Civil Catalán Avanzado durante varios años, desde el curso académico 2012/2013.

Al Prof. Dr. D. Alfonso Hernández-Moreno, autor de la tesis sobre «el pago del tercero», le debo, sin duda, que aceptara dirigir mi tesina o memoria de grado, sobre «la reserva mental en el matrimonio civil», y también mi tesis doctoral, sobre «la deuda de intereses», y sobre todo que me acogiera abierta y generosamente, desde mi licenciatura, en el grupo docente-investigador que aunaba, y al que nos reunía cada lunes a primera hora de la mañana en la sala de profesores de la Facultad de Derecho, a través del seminario de cátedra sobre «la metodología de la enseñanza y de la investigación del Derecho Civil», en el que compartíamos nuestras actividades docentes y la información per-

manente sobre legislación, doctrina y jurisprudencia sobre las materias que impartíamos sucesivamente en todas las asignaturas de Derecho Civil, primero de la licenciatura en Derecho, y después del grado en Derecho.

Ese ofrecimiento me permitió integrarme, hace ya tres décadas, junto con la Prof. Sra. Montserrat Fortuny Berenguer, en el grupo de quienes fueron sus primeros discípulos: el Dr. D. Javier Dos Santos V. Factor, el Dr. D. Miguel Ángel Petit Segura, el Dr. D. Francisco José Barbancho Tovillas y el Dr. D. José Domingo Valls Lloret, junto con el Dr. D. Antonio Monserrat Valero; y a quienes nos seguirían, paulatinamente, la Dra. D^a. Isabel Viola Demestre, el Prof. D. Fernando P. Méndez González, el Prof. D. José Manuel Alburquerque Becerra, el Dr. D. Marcos Vilar Bühler, el Prof. D. Antonio Perea Oliva, la Dra. D^a. Chantal Moll de Alba Lacuve, el Prof. D. Rodolfo Fernández Fernández, el Prof. D. Jorge Medina Ortiz, la Dra. D^a. Miriam Anderson, la Dra. D^a. Lúdia Arnau Raventós, el Dr. D. Francisco Echeverría Summers y el Dr. D. Isaac Ravetllat Ballesté. No cabe duda de que fueron años de mucho aprendizaje, a partir del conocimiento compartido, y de innumerables e imborrables recuerdos.

De mis comienzos, primero como becario de investigación predoctoral por la Generalitat de Cataluña, y después como profesor ayudante contratado, recuerdo especialmente la presentación de curso a la que concurríamos todo el profesorado vinculado a su cátedra, pasando el primer día de clases por cada una de las aulas que nos correspondían, formalmente vestidos, lo que causaba cierta impresión y algo de apuro, aunque mayor era la sensación de solemnidad al exponer la determinación de los exámenes orales, obligatorios, ante un tribunal compuesto por dos o tres profesores, y en audiencia pública, en los que, casi al modo de las antiguas oposiciones, cada estudiante debía extraer, de una vieja urna de madera, el tema a desarrollar, al que se añadirían algunas preguntas concretas sobre otros temas del programa de la asignatura correspondiente de Derecho Civil.

Lo cierto es que, para la formación universitaria del Derecho, ese método contribuyó sobremanera a un buen aprendizaje de las técnicas expositivas y de oratoria, que iban mejorando en el alumnado que nos seguía desde primero a quinto curso, y que les ha sido de incuestionable utilidad posterior, tanto para la preparación de oposiciones, como para el ejercicio profesional, y así lo he podido comprobar personalmente, viendo reconocido, en muchos casos, la importancia de ese método de evaluación al encontrarme con estudiantes que no han podido olvidar los exámenes orales de Derecho Civil.

Entre los destacados cargos que ha ocupado el Prof. Dr. D. Alfonso Hernández-Moreno, además del de Abogado fundador del Bufete Centro de Estudios Legales (CEL), ha sido Vicepresidente del Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE), Presidente de la Sección de Derecho de la Construcción del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) y de la *European Society of Construction Law*, Académico correspondiente de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, y Cónsul de Angola, así como Presidente de la Co-

misión Jurídica del Cuerpo Consular de Barcelona, entre muchas otras ocupaciones.

Por designación de la Generalitat de Cataluña fue nombrado en su día Consejero del Consejo Audiovisual de Cataluña, Vocal de la Junta de Ayudas a la Investigación en los ámbitos de la Administración de Justicia y el Derecho propio de Cataluña, Vocal del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña y también del Pleno de la Comisión de Codificación, habiendo sido distinguido, asimismo, como Miembro del Comité de Honor de los Actos Conmemorativos del XXV Aniversario de la Compilación de Derecho Civil de Cataluña de 1960.

Entre su producción científica y doctrinal, además de formar parte del Consejo de Redacción de «Catalunya Iuris», «Economist & Jurist», «Inmuable» y de la Colección de «Estudios Jurídicos» de la editorial Marcial Pons, destacan numerosas obras referidas al Derecho civil catalán, entre otras: «El artículo 322 de la Compilación y la inmutabilidad del régimen económico matrimonial» (1972); «La rabassa morta. Título de constitución y derecho real constituido» (1972); «Notes sobre el dret real d'anticresi» (2013); «La sucesión intestada en Cataluña» (2013); y «Actuacions professionals des de l'advocacia davant l'actual marc legal de la protecció de la infància a Catalunya» (2013); sin detrimento de las innumerables conferencias impartidas en Congresos, Jornadas, Seminarios y Cursos, como las que cristalizaron en el libro colectivo «El Codi de Família i la Llei d'Unions Estables de Parella (aproximaciones doctrinales a las leyes 9/1998 y 10/1998 del Parlament de Catalunya)» (2000).

Por su parte, al Prof. Dr. D. Antoni Mirambell Abancó, autor de la tesis sobre «L'emfiteusi en el dret civil de Catalunya», le debemos agradecer su apoyo incondicional y permanente, como Director del Departamento de Derecho Civil, primero, y del Departamento de Derecho Privado, después, desde el que contribuyó con incesante preocupación y muchos esfuerzos a la estabilización del profesorado universitario frente a las endémicas dificultades presupuestarias de la Universidad pública. También fue durante muchos años Secretario del Consejo Social y asumió el cargo de *Síndic de Greuges* (Defensor) de la Universitat de Barcelona.

Su dedicación permanente a la renovación del Derecho civil catalán le llevó a la Presidencia de la Sección de Derecho patrimonial del Observatorio de Derecho Privado de la Generalitat de Cataluña, durante prácticamente dos décadas, siendo uno de los principales precursores de los libros quinto y sexto del Código Civil de Cataluña, además de ser Vocal del Pleno de la Comisión de Codificación y también del Consejo Rector del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña.

Entre su trayectoria como destacado jurista, formó parte del Consejo de Redacción de la «Revista de Llengua i Dret» y del Comité Científico de la «Revista Catalana de Dret Privat», y fue autor de numerosas obras sobre materias de Derecho civil catalán, que le hacen merecedor de su reconocimiento

como promotor de la modernización y la renovación del Derecho civil catalán, entre las que cabe destacar: «Escoles jurídiques catalanes i codificació» (1990); «La Llei de Censos a Catalunya» (1991); «Els censos en el dret civil de Catalunya: la qüestió de l'emfiteusi (a propòsit de la llei especial 6/1990)» (1997); «La Llei 1/1998, de 7 de gener, de política lingüística» (1998); «Els règims econòmics matrimonials» (2000); «Les pensions periòdiques a la Llei catalana 6/2000, de 19 de juny» (2002); «La custòdia del territori en finques privades: alguns aspectes jurídics» (2007); «Els censos en l'actual Codi Civil de Catalunya» (2007); «L'adquisició i la transmissió dels drets en el Codi Civil de Catalunya» (2009); «La Compilació de 1960: un procés prelegislatiu llarg i complex» (2010); «Antecedents i perspectives de la regulació de la compra-venda» (2012); «La actualidad del Libro Sexto del Código Civil de Cataluña» (2014).

Después de unos pocos años en los que se dejó de ofertar el Postgrado en Derecho Civil Catalán y el Master en Derecho Civil Catalán Avanzado, en la Universitat de Barcelona, las constantes solicitudes de juristas y profesionales del Derecho que demuestran su interés por recibir una formación superior en un sistema jurídico cada vez más complejo y desarrollado, no solo procedentes de esta universidad, sino de otras, y especialmente de mis exalumnos/as de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en cuyos planes de estudio no se incide demasiado en el Derecho civil catalán, así como en potenciales servidores de la Administración pública y autoridades judiciales, que, desde diversas latitudes, muestran su voluntad por adquirir sólidos conocimientos actualizados y especializados sobre la legislación catalana, nos han llevado a reemprender esta formación, renovada y actualizada, como el mejor tributo a quienes me acompañaron en todo momento a iniciarla y a mantenerla, y con este libro no se pretende otro objetivo que el de que pueda ser de utilidad práctica para quienes se aproximen al conocimiento del Código Civil de Cataluña y del Derecho civil catalán, sin tener un conocimiento suficiente de la lengua catalana, como así también nos lo ha pedido continuamente nuestro alumnado del Master en Derecho de Familia e Infancia de la Universitat de Barcelona, que también tengo el honor de dirigir, y que ha perdurado, con estudiantes de todo el mundo y de diversas disciplinas profesionales, de manera ininterrumpida, desde sus inicios en el ya lejano curso 1997/1998.

Qué mejor homenaje que retomar y reemprender el Postgrado en Derecho Civil Catalán de la Universidad de Barcelona, de la mano de las más significativas instituciones relacionadas con su aplicación en nuestro entorno, y a las que debemos mostrar un especial y sentido agradecimiento por su apoyo:

- La Fundación Roca Sastre;
- El Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, y también a través del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada de esta Consejería;

- El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y la Audiencia Provincial de Barcelona;
- El Colegio Notarial de Cataluña;
- El Decanato Autonómico de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, de Cataluña; y
- El Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona

Y con un temario que combina el estudio actualizado de las materias propias del Derecho civil catalán con una serie de conferencias magistrales de indudable actualidad:

- 1) Hble. Sra. D^a. Lourdes Ciuró i Buldó, *Consejera de Justicia de la Generalitat de Catalunya*: «El proceso de aprobación y proyección del Código Civil de Cataluña»;
- 2) Sra. D^a. Carmen de Albert Roca-Sastre, *Presidenta ejecutiva de la Fundación Roca Sastre*: «La tradición jurídica catalana y la obra de dos reconocidos juristas del siglo pasado: Ramon M^a Roca Sastre y Luis Roca-Sastre Muncunill»;
- 3) Prof. Dr. D. Carlos Villagrasa Alcaide, *Profesor Titular de Derecho Civil de la Universitat de Barcelona, Profesor-Tutor de Derecho Civil con «venia docendi» del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de la Provincia de Barcelona y Magistrado suplente de la Audiencia Provincial de Barcelona. Patrono de la Fundación Roca Sastre*: «Metodología de investigación sobre el Derecho civil catalán»;
- 4) Prof. Dr. D. Miquel Àngel Petit Segura, *Profesor Titular de Derecho Civil de la Universitat de Barcelona*: «Aspectos prácticos del Libro Primero del Código Civil de Cataluña: la prescripción y la caducidad»;
- 5) Sra. D^a. Cristina Díaz Fernández, *Abogada y Presidenta de la Junta Directiva de la Sección de Derecho Matrimonial del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona*: «Nuevas tendencias sobre el régimen jurídico del parentesco: filiación, potestad y alimentos»;
- 6) Sra. D^a. M^a Pilar Tintoré Garriga, *Abogada y Presidenta de la Junta Directiva de la Sección de Derecho de la Infancia y la Adolescencia del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona*: «Interés superior del niño, capacidad progresiva y sistema catalán de protección a la infancia»;
- 7) Sr. D. Antoni Galiano Barajas, *Abogado, Vocal de la Junta Directiva de la Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona y Responsable Jurídico del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Barcelona*: «Las instituciones de protección de la persona con discapacidad»;
- 8) Dra. D^a. Anna Vall Rius, *Abogada del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, Mediadora, Profesora de Victimología de la Facultad de Derecho de la Universitat de Barcelona, Codirectora del Master de Mediación del Co-*

- legio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cataluña y Exdirectora del Centro de Mediación de Cataluña: «De la mediación familiar y en el ámbito del Derecho privado a los Métodos Adecuados de Solución de Conflictos en el Derecho propio de Cataluña»;*
- 9) Ilma. Sra. D^a. Rosa M^a Méndez Tomás, *Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 32 de Barcelona y Profesora Ordinaria de la Escuela Judicial en el área de primera instancia: «El régimen económico matrimonial propio del Derecho civil catalán: la división del régimen económico matrimonial de separación de bienes»;*
 - 10) Ilma. Sra. D^a. Dolors Viñas Maestre, *Magistrada de la Sección Decimotava (Familia) de la Audiencia Provincial de Barcelona: «Los efectos del divorcio»;*
 - 11) Prof. Dra. D^a. Chantal Moll de Alba Lacuve, *Profesora Agregada de Derecho Civil de la Universitat de Barcelona, Vocal del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña y Vicepresidenta de la Junta Directiva de la Sección de Derecho Civil del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona: «Cuestiones prácticas del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas: las asociaciones»;*
 - 12) Iltre. Sr. D. Ramon García-Torrent Carballo, *Notario, colaborador de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia y Profesor Asociado de Derecho Privado de la Universidad Internacional de Catalunya: «Las fundaciones privadas catalanas»;*
 - 13) Iltre. Dr. Dr. Ángel Serrano de Nicolás, *Notario, Vocal de la Sección de Armonización de la Comisión de Codificación de Cataluña y Profesor del Master en Derecho de Familia e Infancia de la Universitat de Barcelona, Patrono de la Fundación Roca Sastre: «La incidencia del Derecho sucesorio de la Unión Europea sobre la aplicación del Libro Cuarto del Código Civil de Cataluña»;*
 - 14) Iltre. Sr. D. Antonio Díez de Blas, *Notario: «La sucesión testada: aspectos prácticos sobre el otorgamiento y eficacia del testamento»;*
 - 15) Iltre. Sr. D. Jordi Pané Foix, *Notario y Profesor-Tutor de Derecho Civil del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Cervera, Patrono de la Fundación Roca Sastre: «La sucesión contractual: los heredamientos y los pactos sucesorios»;*
 - 16) Iltre. Sr. D. Lluís Jou Mirabent, *Notario y Académico numerario de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña: «La legítima, la cuarta y los derechos viudales familiares»;*
 - 17) Iltre. Dr. D. Ángel Serrano de Nicolás, *Notario, Vocal de la Sección de Armonización de la Comisión de Codificación de Cataluña y Profesor del Master en Derecho de Familia e Infancia de la Universitat de Barcelona, Patrono de la Fundación Roca Sastre: «La sucesión intestada»;*

- 18) Ilmo. Sr. D. José Alberto Marín Sánchez, *Notario y Decano del Colegio Notarial de Cataluña*: «La adquisición de la herencia según el Derecho civil catalán»;
- 19) Sr. D. Fernando Pedro Méndez González, *Registrador Mercantil de Barcelona y Profesor Asociado de Derecho Civil de la Universitat de Barcelona*: «La protección de los derechos reales mediante las reglas de propiedad, responsabilidad e inalienabilidad»;
- 20) Sra. D^a. M^a Jesús Andrade Lucena, *Registradora de la Propiedad de Montcada i Reixac*: «La crisis económica-hipotecaria y la reacción jurisprudencial y legislativa hacia la transparencia y posibles alternativas residenciales»;
- 21) Sra. D^a. Aduca Aparicio Sanz, *Registradora de la Propiedad de Barcelona y Profesora Asociada de la Universitat Pompeu Fabra*: «La fragmentación del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles y los contratos sobre edificaciones»;
- 22) Sra. D^a. Carmen Florán Cañadell, *Registradora de la Propiedad y Decana Autónoma del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de Cataluña*: «El usufructo. El derecho de opción. La combinación de los derechos de usufructo y opción de compra»;
- 23) Sr. D. Rafael Arnaiz Ramos, *Registrador de la Propiedad de Barcelona y Profesor Asociado de Derecho Civil de la Universitat Autònoma de Barcelona*: «El hecho posesorio, sus efectos jurídicos y las acciones posesorias. La usucapión y el Registro de la Propiedad»;
- 24) Sr. D. Fernando Pedro Méndez González, *Registrador Mercantil de Barcelona y Profesor Asociado de Derecho Civil de la Universitat de Barcelona*: «Contratación impersonal: gastos de información y de transacción. El Registro y la seguridad de derechos y del tráfico de los mercados hipotecario e inmobiliario»;
- 25) Ilma. Sra. D^a. M^a Eugènia Alegret Burgués, *Magistrada de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y Vicepresidenta de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña*: «La ventaja injusta y la rescisión por lesión»;
- 26) Ilmo. Sr. D. Jordi Seguí Puntas, *Magistrado de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña*: «El incumplimiento del contrato de compraventa. La falta de conformidad»;
- 27) Ilmo. Sr. D. Antonio Ramón Recio Córdova, *Magistrado de la Sección Primera (civil) y Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona*: «Permuta, mandato y novedades del Derecho inmobiliario»;
- 28) Ilma. Sra. D^a. M^a Àngels Gomis Masque, *Magistrada de la Sección Decimotercera (civil) de la Audiencia Provincial de Barcelona*: «Consumidores y vivienda: algunos aspectos de su protección. Especialidades en Derecho civil catalán»; y

- 29) Prof. Dr. D. Francisco Echeverría Summers, *Abogado, Vocal de la Sección de Obligaciones y Contratos de la Comisión de Codificación de Cataluña y Profesor Asociado de Derecho Civil de la Universitat de Barcelona*: «La propiedad horizontal en el Derecho civil de Cataluña».

Además de las clases magistrales y las tutorías durante el estudio orientado sobre las materias que integran el programa completo sobre Derecho civil catalán, acompañado de ejercicios de evaluación continuada, cada estudiante de postgrado debe presentar un trabajo final de postgrado, ante la comisión constituida al efecto, con el objetivo de que tales trabajos de investigación también contribuyan al desarrollo y la mejora del Derecho civil catalán.

En definitiva, el Postgrado en Derecho civil catalán, dirigido exclusivamente a estudiantes con titulación en Derecho, que tengan interés en obtener una formación completa y cualificada sobre las materias que integran el Derecho propio de Cataluña, se basa en la necesidad de ofrecer un aprendizaje completo, sistemático y riguroso de sus instituciones reguladas, debido a la constante ampliación y modernización de esta disciplina jurídica.

La imprescindible actualización de conocimientos que precisa cualquier jurista se orienta a la combinación de aspectos teóricos y prácticos, de modo que se facilite a cada estudiante, no solo una aproximación doctrinalmente destacada a cada una de las ramas que comprende el Derecho civil catalán, sino también una visión global y fundamentada de toda su normativa y la jurisprudencia aplicable.

Todo un reto y un vocacional propósito, que esperamos cumplir con la colaboración del conjunto de autoridades en Derecho civil que comprenden su claustro docente, provenientes tanto de la propia Universitat de Barcelona, como de las instituciones directamente implicadas en su aplicación y del ámbito jurídico profesional, a través de las materias en las que son referentes especialistas y gozan de incuestionable prestigio y del mayor reconocimiento general.

Carlos Villagrasa Alcaide
Profesor Titular de Derecho Civil
Director del Postgrado en Derecho civil catalán
Universitat de Barcelona